

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 6 de 2021

REF. N° 1100140030782020-00909-00

Obre en autos y téngase en cuenta la dirección de notificaciones de la parte pasiva aportada (archivo021) y el citatorio remitido con resultado positivo enviado a la parte pasiva (archivo025).

Se tiene por notificada a la demandada Nubia Teotista Sevillano Valencia por aviso.

Téngase en cuenta que la comunicación se recibió el 28 de junio de 2021, de forma efectiva, pero el proceso ingresó al despacho el 24 de junio de la presente anualidad, por lo que conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 118 del Código General del Proceso, se debe contabilizar el lapso dispuesto en el artículo 292 del C. G. del P. desde el día siguiente que se notifique por estado la presente decisión.

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho.

De otro lado, la parte actora deberá acreditar la medida de embargo sobre el bien objeto de garantía real conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd08833ec117f2919206bcb9328545a82b907b5e8f91db6fdc08a57a95f48a73

Documento generado en 06/08/2021 08:52:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**